



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Restitución No. 2022 – 00332

En atención a la solicitud elevada por el extremo demandante¹ y como quiera que la misma recoge a plenitud las exigencias del artículo 314 del C.G del P, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso incoado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de LUÍS GUILLERMO HURTADO VALENZUELA., por desistimiento de las pretensiones.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

3.- Por sustracción de materia **ABSTENERSE** de dirimir respecto a la solicitud de suspensión del proceso instada².

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No23 del 28 de marzo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [14SolicitudTerminacion.pdf](#)

² [13SolicitudSuspensionProceso.pdf](#)